



Notaria Décima Primera



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

NERES CÍA. LTDA.

0000001

OTORGADA POR:

**DIEGO FERNANDO RUIZ NEGRETE
Y JUAN PABLO VINTIMILLA IZQUIERDO**

CUANTÍA: USD 1.000,00

DI: 3 COPIAS

(EVT)

ESCRITURA NÚMERO: QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (553)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a quince de diciembre año dos mil once, ante mí, Notaria Décima Primera del cantón Quito (E), Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, según Acción de Personal número cinco seis siete guión DNP del Consejo de la Judicatura de Transición, de treinta de agosto del dos mil once, Comparecen a la celebración del presente Constitución de Compañía los señores Diego Fernando Ruiz Negrete, de estado civil soltero; y, Juan Pablo Vintimilla Izquierdo, de estado civil divorciado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, por haberme presentados sus documentos de identificación, tienen su voluntad de constituir, una compañía de responsabilidad limitada con sujeción a la ley y a los

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

presentes estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas: **SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO.- SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo, sírvase incorporar ésta de **constitución simultánea de una Compañía de Responsabilidad Limitada**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura y a la constitución de la compañía: Diego Fernando Ruiz Negrete, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; y, Juan Pablo Vintimilla Izquierdo, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan su libre, espontánea y coincidente voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada sujeta a las leyes de la República del Ecuador y al siguiente Estatuto.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** La compañía se registrará por el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** La Compañía se denomina **NERES Cía. Ltda.-** **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto de la compañía es: **UNO.-**La prestación de servicios de telecomunicaciones, redes de energía eléctrica, infraestructura de obras civiles y gestión ambiental, entre los cuales constan: a) La construcción, diseño y fiscalización de Planta Externa: canalización y obras civiles para telecomunicaciones, redes de telecomunicaciones y enlaces de fibra óptica. Proveeduría de sus bienes y servicios relacionados con este giro de negocio; b) La construcción, diseño y fiscalización de Planta Interna: sistemas de transmisión de datos, de transmisión de telecomunicaciones fijas y



Notaria Décima Primera



móviles, sistemas de comunicación multimedia y sistemas de conmutación. Proveeduría de sus bienes y servicios relacionados con este giro de negocio; c) Elaboración y distribución de programas de software y venta de hardware; d) La construcción de redes de energía eléctrica. Proveeduría de sus bienes y servicios relacionados con este giro de negocio; e) La planificación y ejecución de proyectos de carácter de obra civil, ya sean correspondientes a telecomunicaciones o proyectos de construcción en general; f) La construcción, diseño y consultoría de infraestructura de gestión y saneamiento ambiental. Proveeduría de sus bienes y servicios relacionados con este giro de negocio.- **DOS.**- La representación, importación, comercialización al por mayor y menor, instalación y montaje de tecnologías, sistemas, equipos, accesorios, dispositivos, adhesivos, mecanismos e insumos para: a) Construcción de Planta Externa e Interna; b) Seguridad e infraestructura de telecomunicaciones y materiales de seguridad documental; c) Construcción de redes y plantas de energía eléctrica; d) Productos y servicios correspondientes a seguridad industrial y ocupacional; e) Generación y uso de energías alternativas, renovables y no renovables; f) Reducción, minimización y depuración de emisiones, efluentes y descargas contaminantes; g) Bienes y servicios relacionados con tecnología digital o análoga de impresión, reproducción de documentos, tanto equipos como suministros; h) Equipos electrónicos de cualquier índole, ordenadores personales y de escritorio, equipos de tecnología informática y sistemas de almacenamiento y procesamiento de datos.- **TRES.**- La prestación de servicios de consultoría y estudios, ya sean de carácter técnico, social o legal.- **CUATRO.**- La compañía podrá intervenir como accionista o socio en la formación de sociedades, compañías o consorcios, join

0000002

ventures y convenios, contratos y acuerdos de alianza comercial. Podrá aportar capital a esas empresas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y/o derechos en otras empresas y participar en los aumentos y disminuciones de capital, fusión o transformación de las mismas.- **CINCO.-** La prestación de servicios de catering y sus afines.- **SEIS.-** En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, relacionados con su giro de negocio.- **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de su existencia legal con la inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en este Estatuto.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha y podrá abrir sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior en observancia a las leyes, de acuerdo a las exigencias y necesidades del negocio.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones sociales de UN DÓLAR cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, no negociables, pudiendo ser transferidas por herencia o mediante cesión en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre que se obtuviere el consentimiento unánime de todo el capital social expresado en Junta General y con las formalidades establecidas en la Ley.- **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la Compañía lo ejercerá la Junta General de Socios y la administración el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA**



Notaria Décima Primera



0000003

GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se integra por los socios o sus delegados debidamente convocados y reunidos.- La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico, y extraordinariamente, se reunirá en cualquier tiempo con la debida convocatoria, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías para las denominadas Juntas Generales Universales.- Las sesiones de Junta General serán convocadas por el Presidente por medio de comunicaciones personales con, por lo menos, ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios asistentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes.- **ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente y fijarles sus retribuciones; b) Conocer y resolver sobre el Balance General; cuentas de resultados; distribución de utilidades e informes de los Administradores; c) Autorizar el gravamen o la enajenación de los inmuebles propios de la Compañía; d) Conocer y aprobar reformas al Estatuto, así como interpretarlo en forma obligatoria; e) Fijar y reglamentar los montos y

cuantías por los cuales el Gerente podrá obligar y comprometer a la Compañía; f) Autorizar la creación de Unidades Administrativas y Operativas que se consideren necesarias y establecer sus funciones; g) Conocer y resolver todos los asuntos que por Ley y por este Estatuto le corresponda, así como sobre todo aquello que no estuviere expresamente previsto.- **ARTÍCULO NOVENO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente, socio o no de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En casos de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente o por la persona que designe la Junta General, hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO DECIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Al Presidente de la Compañía le corresponde: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Firmar conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportación; c) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones de Junta General y supervisar las actividades de la Gerencia; d) Reemplazar al Gerente en casos de falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones, cuando la Junta General no hubiere designado a otra persona; y e) Cumplir las demás obligaciones contempladas en las leyes y en este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE.**- El Gerente, socio o no, será el representante legal de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En casos de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente lo reemplazará el Presidente de la Compañía con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones, hasta ser legalmente sustituido, si la Junta General no hubiese designado a otra persona.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES**



Notaria Décima Primera



DEL GERENTE.- Al Gerente de la Compañía le corresponde: a) Administrar la Compañía para el logro y cumplimiento efectivo de su objeto social; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c) Firmar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines de la Compañía, con las limitaciones señaladas en este Estatuto.- d) Llevar la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; e) Contratar y remover a los funcionarios y empleados cuya designación no corresponda a la Junta General y contratar a los obreros que sean necesarios, así como fijarles las remuneraciones correspondientes; f) Presentar el informe anual de actividades a la Junta General Ordinaria y la propuesta del reparto de utilidades; g) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; h) Conferir poderes especiales bajo su responsabilidad de acuerdo a la Ley y este Estatuto. Únicamente podrá conferir poderes generales, previa autorización expresa de la Junta General; e i) Los demás deberes y atribuciones que le imponen las Leyes y este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: EJERCICIO DE FUNCIONES.-** El Presidente y el Gerente ejercerán sus funciones por el tiempo para el cuál fueron nombrados, pero continuarán ejerciéndolas, en forma prorrogada, hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía y para todo lo que no esté previsto en este Estatuto se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento, para este objeto.-**CLÁUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**.....

0000004

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. PARTICIPACIONES
Diego Fernando Ruiz Negrete	\$ 500,00	\$ 250,00	\$ 250,00	500
Juan Pablo Vintimilla Izquierdo	\$ 500,00	\$ 250,00	\$ 250,00	500
TOTALES	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 500,00	1.000

El capital social de la compañía se encuentra pagado en el cincuenta por ciento, tal como consta del certificado bancario adjunto que se agrega como habilitante.- **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos nueve y once del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Diego Fernando Ruiz Negrete y como Gerente de la misma al señor Juan Pablo Vintimilla Izquierdo, respectivamente.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor, Doctor Alex Manuel Peñarreta, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de rigor para la validez y plenos efectos jurídicos de este instrumento público.- Firmado por el Abogado Alex Manuel Peñarreta con matrícula número diecisiete guión dos mil siete guión dos seis uno del Consejo de la Judicatura.- Hasta aquí la Minuta, la misma que queda



Notaria Décima Primera



escritura pública con todo el valor legal.- Los comparecientes libre y voluntariamente declaran solemnemente, que con el contenido de la presente escritura pública no tienen intención de irrogar perjuicios a terceros ni existe causa u objeto ilícitos, y que se sujetan en presente y a futuro a la normatividad jurídica y legal del Ecuador.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi la Notaria, a las comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

0000005


DIEGO FERNANDO RUIZ NEGRETE
CC. 1103697833


JUAN PABLO VINTIMILLA IZQUIERDO
CC. 010303401-3




Ab. CECILIA BUITRÓN HERMOSA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN - QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA No. **010303401-3**

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
VINTIMILLA IZQUIERDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO
1960-02-01

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Divorciado**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINTIMILLA ROMEL IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IZQUIERDO MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-18

DIRECTOR GENERAL 

FINA DEL CEDULADO 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum v Consulta 7-May-2011

010303401-3 262 - 0206

VINTIMILLA IZQUIERDO JUAN PABLO

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO COTOCOLLAO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00021

2412799 14/10/2011 10:57:54

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

En aplicación a la Ley Notarial doy fé que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado, en fojas

Quito a, **15 DIC 2011**

 **AB. CECILIA BUITRON HERMOSA**
NOTARIA DECIMO PRIMERA DE QUITO
Cantón - Quito 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **110369783-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
**RUIZ NEGRETE
 DIEGO FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
 EL SAGRARIO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1979-03-06**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Soltero**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUIZ ABENDANO HECTOR POLIVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NEGRETE ESPINOSA ALBA LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2011-03-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-18

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO - ECU

00000006

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

370-0170 NÚMERO
1103697833 CÉDULA

RUIZ NEGRETE DIEGO FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN

ZONA

[Signature]
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que
 la fotocopia que antecede esta conforme
 con el original que me fue presentado,
 en fojas

Quito a **15 DIC 2011**

AL CECILIA BUITRON HERMOSA
 NOTARIA DECIMO PRIMERA DE QUITO
 Cantón - Quito




Número Operación **CIC101000005156**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
VINTIMILLA IZQUIERDO JUAN PABLO	250.00
RUIZ NEGRETE DIEGO FERNANDO	250.00
Total	500.00

La suma de :

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**NERES CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

martes, diciembre 13, 2011

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

0000007

NÚMERO DE TRÁMITE: 7397633
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VINTIMILLA IZQUIERDO JUAN PABLO
FECHA DE RESERVACION: 18/11/2011 9:46:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- NERES CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

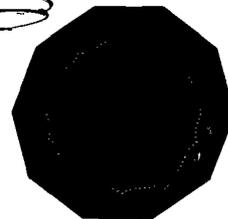
Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgo ante mi Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Décima Primera del cantón Quito (E), en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NERES CIA. LTDA., OTORGADA POR: DIEGO FERNANDO RUIZ NEGRETE Y JUAN PABLO VINTIMILLA IZQUIERDO, firmada y sellada en Quito, a quince de diciembre del año dos mil once.-




AB. CECILIA BUITRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO





Notaria Décima Primera

0000008

RAZÓN.- Mediante Resolución No SC.IJ.DJC.Q.11.005766 de la Superintendencia de Compañías, de veinte y tres de diciembre del once; en su artículo primero APRUEBA la constitución de la compañía NERES CIA. LTDA. Tomé nota de la referida resolución al margen matriz de la escritura de Constitución. Quito, a veinte y siete de diciembre del once.



Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

0000009



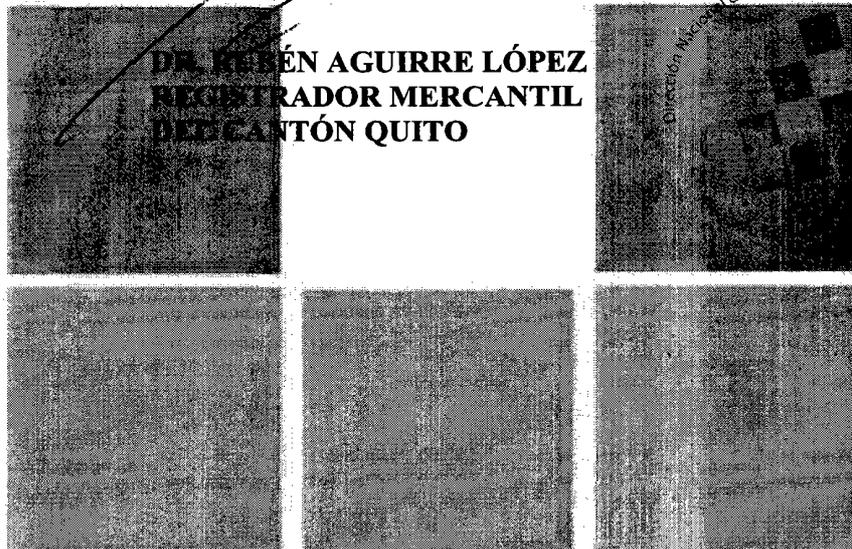
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 23 de diciembre de 2.011, bajo el número **0146** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NERES CÍA. LTDA.**", otorgada el quince de diciembre del año dos mil once, ante la Notaria **DÉCIMO PRIMERA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **AB. CECILIA BUITRÓN HERMOSA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0081**.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003044**.- Quito, a veintitrés de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

RA/mn.-

Resp. 



e Datos
90
til de Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

02511

0000010

Quito,

30 ENE. 2012

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NERES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL